

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

205

Piura, 11 NOV. 2019

VISTOS:

La Carta N° 043-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 2 de abril de 2019, Carta N° 077-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 16 de mayo de 2019, Carta N° 080-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 24 de abril de 2019, Carta N° 146-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 19 de julio de 2019, Carta N° 120-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 30 de mayo de 2019, Carta N° 111-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 27 de mayo de 2019, Carta N° 174-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 25 de setiembre de 2019, Carta N° 154-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 07 de agosto de 2019, Carta N° 199-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 02 de octubre de 2019, Carta N° 181-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 05 de setiembre de 2019, Carta N° 174-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 28 de agosto de 2019, Carta N° 183-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 06 de setiembre de 2019, Carta N° 198-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 02 de octubre de 2019, Carta N°116-CSH-JSO/2019 (HRC N° 40783), de fecha 14 de octubre de 2019, Informe N° 747-2019/GRP-440330, recibido con fecha 30 de octubre de 2019, Memorando N° 497-2019/GRP-440300, de fecha 4 de noviembre de 2019, Informe N° 622-2019/GRP-440320 de fecha 07.11.2019 ; relacionados con la APROBACIÓN DE PLANOS MODIFICADOS Y PLANOS NUEVOS POR ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE PROYECTO: 2266495 (ANTES CÓDIGO SNIP N° 312374).

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional y el Consorcio Hospital Piura, suscribieron el Contrato N° 113-2015, para Elaboración del Expediente Técnico, ejecución de Obra y equipamiento del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2266495, bajo el Sistema de Contratación: A Suma Alzada- Llave en Mano;

Que, mediante Carta N° 043-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 2 de abril de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 035, enviada mediante Carta N° 058-2019/OBR/CHP, donde se precisa que las actividades de remodelación en el BLOCK 9, involucran una serie de detalles, que deben ser perfectamente compatibilizados entre arquitectura y estructura asociada al mismo, identificando una serie de incompatibilidades que compromete la correcta ejecución de dicho pabellón, éstas son: existencia de contradicciones en referencia a la demolición de muro, existencia de columnas estructurales sin detalle de cimentación, precisión sobre el detalle 16 del plano RD-01, y precisión sobre la altura final del falso cielo raso, por lo que solicita al proyectista la aclaración de los puntos mencionados en el block 09 (sector 7 en arquitectura).

Que, mediante Carta N° 077-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 16 de mayo de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 051, enviada mediante Carta N° 077-2019/OBR/CHP, donde se precisa las alturas para el sistema normal de tomacorrientes del primer piso sector 7 (plano IE-28) se derivan de bandejas eléctricas. El cuadro de leyendas indica que las tuberías deben ser empotradas en techo de concreto; pero este sector es una remodelación que tiene muros y techos construidos, asimismo las tuberías para el sistema de estabilizado-equipos informáticos del primer piso sector 7 (plano IE-28), se derivan de bandejas eléctricas. El cuadro de leyendas indica que las tuberías deben ser empotradas en pared de drywall, en piso o pared de concreto; pero este sector es una remodelación que tiene muros y techos construidos, por último las tuberías para el sistema de



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

205

Piura, 11 NOV. 2019

alumbrado de emergencia del primer piso sector 7 (plano IE-14), se derivan de bandejas eléctricas. El cuadro de leyendas indica que las tuberías deben ser empotradas en techo, pero este sector es una remodelación que tienen muros y techos construidos; por lo expuesto y debido a que el primer piso del sector 7 es una remodelación con muros y techos construidos, las tuberías no podrán ser empotradas en techos.

Que, mediante Carta N° 080-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 24 de abril de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 053, enviada mediante Carta N° 079-2019/OBR/CHP, donde se precisa que al comparar el plano de planta de Primer Nivel de Arquitectura (AG-02), el plano de Planta de Cerco perimétrico (E- 50) y el plano de elevación del cerco perimétrico (E-51) se evidencia una incompatibilidad en la medida del vano de la puerta de ingreso vehicular 05, que, en el plano de planta de arquitectura es de 3.30 m (Fig. 01), mientras que el plano de Planta de Estructuras y elevación de arquitectura es 3.60 m (fig. 02 y 03) (el contratista presenta gráficos en su conducta al proyectista), por ello solicita al proyectista confirmar la medida del ancho de vano de la puerta de ingreso a tomar en cuenta que tal manera que se resuelva la incompatibilidad y las medidas cumplan con la normativa correspondiente;

Que, mediante Carta N° 146-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 19 de julio de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 58, enviada mediante Carta N° 181-2019/OBR/CHP, donde se solicita al proyectista indicar el detalle estructural para el encofrado del segundo piso (block 01) entre los ejes: D.E y 7 (ambiente de sala de usos múltiples);

Que, mediante Carta N° 120-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 30 de mayo de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 61, enviada mediante Carta N° 96-2019/OBR/CHP, donde solicitan al proyectista replantear los niveles ya sea del jardín y vereda o del centro perimétrico, o en su defecto modificar las alturas de los sobrecimientos de tal manera que actúe como un muro de contención para el relleno de la zona de jardín interior a lo largo de la calle Jorge Chávez;

Que, mediante Carta N° 111-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 27 de mayo de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 66, enviada mediante Carta N° 105-2019/OBR/CHP, donde solicitan al proyectista definir si se confirman los planos de arquitectura AG-03 y estructuras E-06, en referencia a la viga B1/-V12; compatibilizado el plano de detalles E-15, con los mismos, teniendo en cuenta que dicho cambio afectará a los techos de los pisos 1,2,3;

Que, mediante Carta N° 174-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 88, enviada mediante Carta N° 194-2019/OBR/CHP, donde precisan que se debe tener en consideración que no existe presupuesto ni planos diseñados para el equipamiento electromecánico (electrobombas, tableros eléctricos, etc), así como para la construcción de las cámaras (cemento, acero, agregados, etc);

Que, mediante Carta N° 154-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 07 de agosto de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 93, enviada mediante Carta N° 193-2019/OBR/CHP, donde precisan que se requiere consultar al proyectista si efectivamente no se ha considerado piso técnico en los ambientes de telecomunicaciones (G1-103, G1-104, G1-200, G1-201, G1-300) y centro de datos (G1-207), especificando en los planos D-





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

205

Piura, 11 NOV. 2019

01 Y D-02, contrario a la norma técnica NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01, en el ítem 6.2.6.2 sistema de cableado estructurado pag 54 y 55;

Que, mediante Carta N° 199-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 02 de octubre de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 112, enviada mediante Carta N° 337-2019/OBR/CHP, donde se solicita al proyectista validar la propuesta de solución presentada para la ubicación de la marquesina N° 13 en referencia al RFI N° 94, variando su altura de apoyo, asimismo continúan las interferencias en las pérgolas 14 y 15 cuya respuesta en el RFI N° 94 no ha resuelto, por lo cual solicitan su solución definitiva;

Que, mediante Carta N° 181-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 99, enviada mediante Carta N° 263-2019/OBR/CHP, donde se solicita al proyectista pronunciarse indicando el replanteo de la ubicación de la pérgola N° 1, o plantear otra pérgola que no invada el espacio de la rampa peatonal 11 por motivo de observación en la ejecución de la obra por parte de la especialidad de arquitectura;

Que, mediante Carta N° 174-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 28 de agosto de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 100, enviada mediante Carta N° 264-2019/OBR/CHP, donde se solicita al proyectista pronunciarse indicando el levantamiento de las observaciones en los planos A-26, A-32, por motivo de observación en la ejecución de la obra por parte de la especialidad de arquitectura;

Que, mediante Carta N° 183-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 105, enviada mediante Carta N° 290-2019/OBR/CHP, donde se solicita al proyectista aclarar porque existe esta diferencia de áreas y longitud de perímetro entre la ficha registral y el plano topográfico PU-01, confirmar que a pesar de esta diferencia de áreas, el replanteo topográfico será realizado con el PU-1 conservando las coordenadas de los vértices y longitudes perimetrales señalados en este plano;

Que, mediante Carta N° 198-2019-D+M ARQ/318.HUARMACA, de fecha 02 de octubre de 2019, la Empresa D+M Arquitectos S.A.C., remite a los Representantes Legales del Consorcio Hospital Piura, la respuesta a la consulta formulada con RFI N° 113, enviada mediante Carta N° 338-2019/OBR/CHP, donde se solicita al proyectista la compatibilización realizada entre los planos A-25 Y A-30 de la especialidad de arquitectura (para planos de elevación)indicando en los planos mencionados, por motivo de observación en la ejecución de la obra por parte de la especialidad de arquitectura;

Que, con Carta N°116-CSH-JSO/2019 (HRC N° 40783), de fecha 14 de octubre de 2019, el Ing. César Guillermo Guerra Valle, en su calidad de Jefe de la Supervisión del Consorcio Salud Huarmaca, respecto a: 1) la consulta formulada con RFI N° 035, manifiesta: "(...) efectivamente se evidencia la incompatibilidad entre los planos de arquitectura y estructura. Esta supervisión aprueba lo estipulado por el proyectista, con respecto a la consulta N° 02, esta supervisión aprueba la solución técnica propuesta por el proyectista, asimismo se evidencia que no hay concordancia con lo indicado en el plano RD-01 y la realidad de la obra, puesto que, en el plano RD-01, precisa: DESMONTAJE Y REPARACIÓN DE COBERTURA METÁLICA DE ALUZINC, sin embargo, en obra las planchas existentes son de Eternit. En opinión de la supervisión debería haberse contemplado dentro de las metas del proyecto la remoción de todas las planchas de Eternit y realizar el cambio con cobertura metálica de Aluzinc como los demás Blocks, teniendo en cuenta que las planchas de Eternit existentes se encuentran en mal estado de conservación. Sin embargo, es válida la propuesta del proyectista, asimismo se





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

205 Piura, 11 NOV. 2019

evidencia la incompatibilidad entre los planos de arquitectura, en tal sentido, esta supervisión aprueba lo estipulado por el proyectista, concluye indicando que de la propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como adicional de obra, por ser una deficiencia o error del expediente técnico original (...); 2) la consulta formulada con RFI N° 051, manifiesta: "(...) teniendo en cuenta que el block 09, son ambientes a remodelar y van con falso cielo raso, esta supervisión aprueba las soluciones técnicas propuesta por el proyectista, La propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como un adicional de obra, por ser una deficiencia o error del expediente técnico original(...)", 3) la consulta formulada con RFI N°053, manifiesta: "(...)se evidencia incompatibilidad entre el plano de Arquitectura AG-02 y el plano de estructuras (E-50), en tal sentido, esta supervisión aprueba lo indicado por el proyectista. La propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como adicional de obra, por ser una deficiencia o error del expediente técnico original (...), 3) la consulta formulada con RFI N°58, manifiesta: "(...) en concordancia con lo aprobado en el RFI 36, el contratista solicita al proyectista alcanzar detalles de estructuras de la losa de techo del 2do piso del block 01, lo cual el proyectista alcanza planos E-07A y E-18 A, para su revisión y aprobación por parte de la Entidad. La propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como adicional de obra, por ser una deficiencia o error del expediente técnico original (...); 4) la consulta formulada con RFI N°061, manifiesta: "(...) esta supervisión no está de acuerdo con lo indicado por el proyectista, toda vez que, en dicho jardín está proyectado cajas de desagüe y con la pendiente de 42° que él indica, dichas cajas quedarían expuestas, en tal sentido, esta supervisión opina que actúe como un muro de contención para el relleno de la zona de jardín interior a lo largo de la calle Jorge Chávez (...)", 4) la consulta formulada con RFI N°66, manifiesta: "(...) el proyectista absuelve la consulta del contratista y alcanza planos replanteados E-06A, E-16A Y E-17A, los mismos que se adjunta para su revisión y aprobación por parte de la Entidad. Se alcanza en cuatro juegos originales para que sean visados por la unidad de Estudios y Proyectos y devueltos una copia para el contratista y otro para la supervisión. La propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como adicional de obra, por ser una deficiencia o error del expediente técnico original (...)", 5) la consulta formulada con RFI N°88, manifiesta: "(...) efectivamente se evidencia la no funcionalidad las tres (3) cámaras húmedas y tres (3) cámaras secas, por lo que, esta supervisión concuerda con la opinión del proyectista, toda vez que no se encuentran presupuestadas, la no ejecución de estas cámaras, no generarán perjuicio económico para la Entidad (...)", 6) la consulta formulada con RFI N°93, manifiesta: "(...) esta supervisión no está de acuerdo con lo indicado por el proyectista, toda vez que su propuesta está contraviniendo con la norma técnica NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01, del MINSA. En primer lugar, según norma, los ambientes de telecomunicaciones deben contar con piso técnico y en segundo lugar no deben tener falso cielo raso. Además, en el presupuesto del expediente técnico, existe la partida 06.04.20 PISO TÉCNICO FLOORTEC, 60x60 cm, con un monto total de S/48,032.28, Costo Directo, el cual queda de la Entidad emitir pronunciamiento al respecto, (...)", 7) la consulta formulada con RFI N°112, manifiesta: "(...) esta supervisión está de acuerdo con la solución técnica planteada por el proyectista salvo mejor parecer de la Entidad(...)", 8) la consulta formulada con RFI N°99, manifiesta: "(...) esta supervisión está de acuerdo con la solución técnica planteada por el proyectista salvo mejor parecer de la Entidad, la propuesta en ningún caso debe considerado como adicional, por ser una deficiencia o error del expediente técnico original (...)", 9) la consulta formulada con RFI N° 100, manifiesta: "(...)esta supervisión está de acuerdo con la solución técnica planteada por el proyectista salvo mejor parecer de la Entidad. También se está de acuerdo con la aclaración respecto a los acabados de la azotea del sector 5, sector 6 y sector 2 (...)", 10) la consulta formulada con RFI N° 105, manifiesta: "(...) esta supervisión considera aclarada la consulta realizada por el contratista a su proyectista (...)", 11) la consulta formulada con RFI N° 113, manifiesta: "(...) esta supervisión considera aclarada la consulta realizada por el contratista a su proyectista, la propuesta del proyectista en ningún caso debe ser considerada como adicional de obra , por ser una deficiencia o error del expediente técnico original (...)"





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

205 Piura, 11 NOV. 2019

Que, con Informe N° 747-2019/GRP-440330, recibido con fecha 30 de octubre de 2019, la Dirección de Estudios y Proyectos, en atención a la Carta N° 229 -2019-GRP-440330-CECQ, del Arq. Carlos Enrique Coro Quiroz, informa que producto de la absolución de consultas se deberán aprobar mediante acto resolutivo los planos nuevos y planos modificados, los cuales han sido revisados y se encuentran conforme, de acuerdo al siguiente detalle:

Planos modificados

Plano IE-14 – Modificado Alumbrado primer piso -sector 7
Plano IE-28 Modificado Tomacorrientes Primer Piso- Sector 7

Planos nuevos

Plano E-06 A, Encofrado primer piso (block -01)
Plano E-07 A- Encofrado segundo piso (block – 01)
Plano E-16 A- Desarrollo de vigas primer piso (block -01)
Plano E-17 A- Desarrollo de vigas primer piso (block 1)
Plano E-18 A- Desarrollo de vigas segundo piso (block 1)

Asimismo, se indica que las consultas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, han sido absueltas y se acoge lo señalado por el proyectista, por lo cual, se indica que cualquier gasto que se genere motivado por la absolución de consultas y compatibilización de planos deberá ser asumido por el contratista, el cual fue responsable de la elaboración del expediente técnico, por lo expuesto se deriva para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorando N° 497-2019/GRP-440300, de fecha 4 de noviembre de 2019, la Dirección General de Construcción remite a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, los Planos Modificados y planos nuevos, acorde con lo informado por la Dirección de Estudios y Proyectos mediante Informe N° 747-2019/GRP-440330 y recomienda continuar con el trámite de aprobación, precisando que cualquier costo adicional que se genere deberá ser asumido por el contratista por ser el responsable de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 622 -2019/GRP-440320 de fecha 07.11.2019, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en atención al Informe N.º 97- 2019/GRP-440320-SRM, de la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, manifiesta que de acuerdo al art. 196 *las consultas sobre ocurrencias en la obra*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S 184-2008-EF, modificado por D.S 138-2012-EF, y en atención las consideraciones técnicas expuestas por el Ing. César Guillermo Guerra Valle, en su calidad de Jefe de Supervisión de la Obra, el informe técnico del Arq. Carlos Enrique Coro Quiroz, de la Dirección de Estudios y Proyectos, el Proyectista y a lo señalado por la Dirección General de Construcción, corresponde emitir el acto administrativo de aprobación de planos: **PLANOS MODIFICADOS:** *Plano IE-14 – Modificado Alumbrado primer piso -sector 7, Plano IE-28 Modificado Tomacorrientes Primer Piso- Sector 7* y **PLANOS NUEVOS:** *Plano E-06 A, Encofrado primer piso (block -01), Plano E-07 A- Encofrado segundo piso (block – 01), Plano E-16 A- Desarrollo de vigas primer piso (block -01), Plano E-17 A- Desarrollo de vigas primer piso (block 1), Plano E-18 A- Desarrollo de vigas segundo piso (block 1)*, en la EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2266495, precisando que tiene su origen en la absolución de consultas planteadas en los Asientos de Cuaderno de Obra del Residente N° 538 (09.10.2019), N° 542 (11.10.2019) relacionadas con las consultas planteadas correspondiente a la RFI N° 35, RFI N° 51, RFI N° 53, RFI N° 58, RFI N° 61, RFI N° 66, RFI N° 88, RFI N° 93, RFI N° 112, RFI N° 113, RFI N° 105, RFI N° 99, RFI N° 100, al proyectista para su pronunciamiento, el cual hace las aclaraciones y alcanza los planos. Asimismo, el Asiento de Cuaderno de Obra de la Supervisión N° 539 (09.10.2019), N° 543





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

205 Piura, 11 NOV. 2019

(11.10.2019); donde recibe del contratista la absolución de consultas del proyectista, da opinión favorable y las remite para que sean elevadas a la Entidad para su pronunciamiento en concordancia con el Art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sugiere que la Oficina de Estudios y Proyectos apruebe los planos alcanzados por el proyectista. Por lo expuesto, se eleva los actuados a la Dirección General de Construcción, con la finalidad que proceda a la aprobación de los planos modificados y planos nuevos, correspondientes a la obra mencionada, - máxime- considerando que son necesarias para concluir el proyecto, finalmente de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Estudios y Proyectos, cualquier costo adicional que se genere deberá ser asumido por el contratista por ser el responsable de la elaboración del expediente técnico, para lo cual envía resolución para su aprobación y vistos;

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, respectivamente;

Con las visaciones, de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR, publicada el 06 de setiembre de 2017, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada el 30 de octubre de 2016; la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 704-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 16 de setiembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANOS MODIFICADOS Y PLANOS NUEVOS POR ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA- DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO N° 2266495, según detalle:

Planos modificados

Plano IE-14 – Modificado Alumbrado primer piso -sector 7
Plano IE-28 Modificado Tomacorrientes Primer Piso- Sector 7

Planos nuevos

Plano E-06 A, Encofrado primer piso (block -01)
Plano E-07 A- Encofrado segundo piso (block – 01)
Plano E-16 A- Desarrollo de vigas primer piso (block -01)
Plano E-17 A- Desarrollo de vigas primer piso (block 1)
Plano E-18 A- Desarrollo de vigas segundo piso (block 1)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, al CONSORCIO HOSPITAL PIURA en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Calle Las Acacias N° 170-Urb. Miraflores lado Centro Mz MZA Q1 Lt. 41- Castilla-Piura; así como a la Supervisión: CONSORCIO SALUD HUARMACA, en su domicilio legal sito en MZ. 87-07 I Etapa AA.HH. La Primavera- Castilla – Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC

205 Piura, 11 NOV. 2019

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI

Ing. LIZBETH ROXANA RODRÍGUEZ NEYRA
Directora General

